



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-67538692-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-14301159- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1283-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-14300628-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2346/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.04 15:53:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.04 15:53:19 -03:00

En la localidad de Rosario, a los 10 días del mes de enero de 2022, se reúnen, por una parte, los señores Santiago Lozano, Alberto Hugo Muscolino y Augusto Bucca, actuando en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., en adelante "La Empresa"; y, por la otra, el Sr. Antonio Donello, Secretario General de la Seccional Rosario de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), y los señores Carlos Alberto Giry, Juan Alberto Carbone, Pablo Martín Castañeira, Fernando Miño, Fabian Edgardo Sandivaras y Pablo Pierino Longhi, en su condición de delegados y miembros de la Comisión Interna de representantes del personal dependiente de La Empresa (el "Personal") comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento de La Empresa denominado Planta Rosario (el "Establecimiento"), en adelante denominada "La Representación Sindical", y todos en conjunto denominados "Las Partes", quienes, al cabo de varias reuniones de análisis y negociación, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes dejan constancia de que, aunque atenuada en su intensidad respecto del pico máximo de su impacto, persiste a la fecha la situación de falta o disminución de trabajo que afecta a La Empresa, cuyas manifestaciones iniciales arrancan durante el año 2019 con una retracción significativa de la demanda de los productos que fabrica y un incremento de sus costos de producción, y que se vio agudizada durante el año 2020 por la retracción general de la actividad derivada de las medidas sanitarias aplicadas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la irrupción del COVID-19, todo ello conforme se expusiera en la cláusula PRIMERA del acuerdo (en adelante aquí denominado el "Acuerdo") que celebraron en fecha 1/4/2020, en torno a la implementación de un esquema de suspensiones por falta o disminución de trabajo en los términos del art. 223 bis LCT, registrado en el Expte. EX-2020-27473624- -APN-DGDMT#MPYT, y homologado por el Secretario de Trabajo mediante resolución RESOL-2020-487-APN-ST#MT de fecha 4 de mayo de 2020, el que fue a su vez prorrogado en su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 mediante el acuerdo de fecha 28/8/2020, obrante en el RE-2020-76501265-APN-DGD#MT del Expte. EX-2020-76501339-APN-DGD#MT (en adelante, el "Acuerdo de Renovación").

SEGUNDA: Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, y de la necesidad de continuar aplicando medidas orientadas a adecuar la operación de las líneas productivas ante la persistencia de la mencionada situación de falta o disminución de trabajo no imputable, Las Partes han convenido una nueva prórroga de la vigencia del Acuerdo, en los mismos términos y condiciones, por el plazo de seis (6) meses, computados desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive. Asimismo, Las Partes aclaran que la nómina del personal obrante en el ANEXO I, IF-2020-27473452-APN-DGDMT#MPYT, agregado al Acuerdo de fecha 1/4/2020, es aplicable al presente acuerdo, con más las incorporaciones denunciadas en el Acuerdo de Renovación, y las siguientes ocurridas sobrevinientemente:

PLANTA ROSARIO	
APELLIDO Y NOMBRE	CUIT
Silva , Brian Nicolás	20375767490
Narvaez , Isaias David	20400383708

RE-2022-14300628-APN-DGD#MT

Ciola Lascano , Ignacio Andrés	20366915088
Rubini , Bruno	23414928919
Donello , Isaias	20419041638
Bordón , Lautaro	20373369684
Belda , Damian Esteban	20283989144
Croci , Santiago Martín	20413421978
Acosta , Flavio	20401221523
Escobar , Fernando	23352253219
Hermoso , Leonardo Andres	20348897927
Martínez , Brian Iván	20366567446
Isnardi , Franco Andres	20397558364
Ortiz , Federico	20389804429
Riquelme , Emmanuel	20325158019
Pollastrelli , Cristian David	20354671086
Lenci , Darío Javier	20366915118
Pinto Beron , Leandro Julian	20419426483
Tolosa , Javier Ezequiel	20378158797
Bernald , Emiliano Francisco	20319784811
Ravarotto , Nahuel Gastón	20344770272
Dyke , Emanuel Alejandro	20354527635
Albanese , Ivan	24311613592
Romero , Martin Lucas	20374036484
Piedrabuena , Javier	20362665478
Zapata , Ezequiel	20335145756
Sosa , Roberto	20344204501
Bustos , Hector Daniel	20307016908
Carrozzo , Jorge Martín	23356953479
Fernández , Lucas Matias Augusto	20417258966
Aviani , Leonardo	20374863623
Manzo , Laureano Martin	20314378513
Amiselli , Luis Damián	20355505678
Luzzi , Damián Emanuel	20323644889
Balcochea , José Luis	20310079805
Dalli , Luciano	20383757720
Maldonado , Martín	20330695022
Castelli , Lautaro Ezequiel	20418489031
Astrada , Leonardo	20368107469
Budyisci , Ariel David	20236749658
Prieto , Matías	20317578041
Andrade , Jonatan Tomas	20430072022
Biener , Alejandro	20288185671
Torres , Adrian	20315351139
Ferreyra , Ezequiel	20410862701
Bernardi , Franco	20424808610
Thuler , Federico Nicolás	20354624274

RE-2022-14300628-APN-DGD#MT

Torres , Federico Román	20368938794
Gullo , Leandro Jose	20328641993
Arin , Aldo Gonzalo	20316375163
Herrera , Juan Santiago	20414894837
Sistero Ayerra , Esteban Hugo	20344444049
Ahumada , Esteban	20342681779
Mayolino , Julian	20400368857
Yamada , Matías Sebastián	20299264077
Lujan , Franco David	20398584288
Caminos , Santiago ezequiel	20415129549
Lezcano , Leonel Antonio	23412063899
Gallardo , David Ezequiel	20398559127
Vera , Nicolas Ezequiel	20403641600
Albertoli , Gabriel Elias	20357050171
Miño , Nicolás Fernando	20366600028
Dragone , Gabriel Carlos	20385971193
Coitiño Juncal , Pablo Andres	24313908247

TERCERA: Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación en los mismos términos y con igual alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo de fecha 1/4/2020.

CUARTA: A los efectos pertinentes, y en los términos del art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), Las Partes prestan juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-14300628-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Febrero de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.14 18:23:05 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.14 18:23:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1283-22 Acu 2346-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.